



13 JORNADAS  
VALENCIANAS  
RELACIONES  
LABORALES

 COLEGIO  
GRADUADOS SOCIALES VALENCIA  
**cograsova**  
f t g+ in [www.cograsova.es](http://www.cograsova.es)

# ***NOVEDADES EN MATERIA DE FISCALIDAD***

**Manuel J. Cabrera Pardo**  
**Delegado Especial AEAT Valencia**



## ***NOVEDADES EN MATERIA DE FISCALIDAD***

- **Normativa en tramitación: Anteproyectos**
- **Plan de Control Tributario 2019**
- **Actuaciones preventivas**
- **Normalización de libros registro**
- **Herramientas de asistencia IVA**



# **Normativa en tramitación: Anteproyectos de Ley**



## **Anteproyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal**

1. Mayor control de criptomonedas
2. Prohibición del software de doble uso
3. Prohibición de amnistías
4. Actualización lista de paraísos fiscales
5. Modificación lista de morosos
6. Limitación de pago en efectivo
7. Transposición de la Directiva europea antielusión fiscal



## Impuesto sobre las transacciones financieras

**OBJETIVO** | Seguir comprometidos con la sostenibilidad del sistema de pensiones y la mejora de ingresos de la Seguridad Social a través de figuras tributarias respaldadas por la Comisión Europea y puestas en marcha en países como Francia o Italia

**MEDIDAS** | Aplicación de un gravamen del 0,2% para compraventa de acciones de empresas españolas cotizadas con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones



## Impuesto sobre determinados servicios digitales

**OBJETIVO** | Modernizar nuestro sistema fiscal y adaptarlo a las áreas de negocio del siglo XXI. Que las empresas tributen allí donde generan sus beneficios

**MEDIDAS** | Aplicación de un gravamen del **3%** a los ingresos generados por:

1. Servicios de publicidad online
2. Servicios de intermediación en línea
3. Venta de datos recopilados a partir de información proporcionada por el usuario

**AFECTADOS** | Empresas con una facturación de **750 millones** de euros a nivel global y que generen ingresos superiores a **3 millones** de euros en España



# **DIRECTRICES**

# **PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2019**



## EJES VERTEBRADORES

1. Información y asistencia y prevención de los incumplimientos.
2. La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero —→ efecto inducido: fomento del cumplimiento voluntario y prevención de nuevos fraudes.
3. El control del fraude en fase recaudatoria.
4. La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

## INFORMACION Y ASISTENCIA. PREVENCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS (I)

- **Asistente Virtual del IVA “AVIVA”:** continuación de los trabajos de diseño, cuya finalización se prevé en octubre de 2019.
- **Asistencia en la campaña de Renta:** nueva versión del programa de cartera de valores para su desarrollo en un entorno web y con la precumplimentación de los datos por parte de la Agencia Tributaria en base a los datos extraídos de los modelos 198 y 189.
- Potenciación de la **aplicación móvil** “Agencia Tributaria”.
- **Nuevo servicio de información:** aquel contribuyente que solicite cita previa en relación con una solicitud de información de IVA, se le ofrecerá la utilización del Asistente Virtual

# INVESTIGACION Y LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO (I)

## LÍNEAS GENERALES

- La nueva planificación impulsada por la Agencia Tributaria para los próximos ejercicios tiene entre sus retos estratégicos principales:
  - a) **Promoción del cumplimiento voluntario** entre los contribuyentes.
  - b) Avanzar hacia el conocimiento no solo las cuantías regularizadas, sino también sobre cuáles son los **motivos de las regularizaciones** en los distintos expedientes.

# INVESTIGACION Y LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO (II)

## NUEVAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y ANALISIS DE RIESGOS

- **Suministro Inmediato de Información:** a partir de toda la facturación emitida y recibida por las entidades integradas en el SII de IVA, utilización en análisis de riesgos.
- **CRS:** Intercambio automático de información de cuentas financieras en el extranjero titularidad de residentes en España.
- **Informe País por País:** como parte del Proyecto OCDE/G20 sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.
- **Transposición de la Directiva de intermediarios fiscales (DAC 6):** en 2019 aparición de una obligación de información sobre mecanismos de planificación agresiva y otras técnicas de ocultación de la titularidad de rentas y activos.

# INVESTIGACION Y LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO (IV)

## CONTROL DE TRIBUTOS INTERNOS

### C. OCULTACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES Y USO ABUSIVO DE SOCIEDADES.

- Actuaciones conjuntas, coordinadas y sucesivas sobre un sector económico y
- Mecanismos de seguimiento para garantizar corrección de comportamientos.

### D. ANÁLISIS DE NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO.

- Estudio inicial de las tecnologías FINTECH.
- “Triangulación de envíos”, en la que las ventas realizadas por una empresa son entregadas por otras, y “tiendas de tiendas” instaladas en páginas web.
- Criptomonedas.



# CRITERIOS INTERPRETATIVOS

The screenshot shows the website interface for 'Agencia Tributaria'. At the top, there are navigation links for 'Castellano', 'Català', 'Galego', 'Valencià', and 'English', along with an 'Ayuda' link. Below this is a search bar and a 'Sede Electrónica' logo with the tagline 'Todos los trámites on line'. The main navigation menu includes 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. The breadcrumb trail reads 'Inicio > La Agencia Tributaria > Normativa y criterios interpretativos'. The main content area is titled 'Normativa y criterios interpretativos' and contains a list of links: Normativa tributaria y aduanera, Normativa reguladora de la Agencia Tributaria, Otras normas de interés, Fiscalidad autonómica y local, Fiscalidad internacional, Doctrina del TEAC, Consultas, Criterios de carácter general en la aplicación de los tributos, Conflictos en la aplicación de la norma tributaria, Normas en tramitación, and Buscador de Normativa. On the right side, there is a sidebar titled 'Acceda directamente' with a list of links: Calendario del contribuyente, Campañas, Censos, NIF y domicilio fiscal, Céntimo sanitario: devolución y responsabilidad patrimonial, Certificados electrónicos, Certificados tributarios, Datos abiertos, Descarga de programas de ayuda, Educación Cívico-Tributaria, EE.LL. Procedimiento de Retención y Convenios, Empleo público, Estadísticas, Fiscalidad de no residentes, Folletos informativos, Gasóleo agrícola profesional, Impuesto de matriculación (IEDMT), Manuales prácticos, Memorias, Modelos y formularios, Normativa y criterios interpretativos, Notificaciones, Perfil del contratante, Preguntas frecuentes (INFORMA), Registro de apoderamientos, Subastas, and Vídeos explicativos. At the bottom of the sidebar is a 'Contacte con nosotros' link.

# NOTA DE LA AEAT SOBRE INTERPOSICIÓN DE SOCIEDADES POR PERSONAS FÍSICAS

## Riesgos asociados a la interposición de sociedades en el desarrollo de actividades profesionales

Prestación de servicios profesionales por persona física

en su propio nombre

mediante sociedad profesional

Determinar

- medios materiales y humanos
- intervención real de la sociedad en las operaciones

Correcta valoración operaciones

art. 18 LIS

# NOTA DE LA AEAT SOBRE INTERPOSICIÓN DE SOCIEDADES POR PERSONAS FÍSICAS

## Riesgos asociados al remansamiento de rentas en estructuras societarias

- Utilización por el socio de un bien de la sociedad: vivienda, vehículos, yates, aeronaves.
- Gastos asociados a dichos bienes y gastos personales del socio.

Correcta valoración operaciones



art. 18 LIS

# MENSAJES EN DATOS FISCALES

RENTA 2018  
CRIPTOMONEDAS  
14.700

*“De acuerdo con los datos de que dispone la AEAT usted ha realizado operaciones con criptomonedas. Le recordamos que los beneficios generados en dichas operaciones constituyen rentas sujetas a IRPF, con la calificación de ganancias patrimoniales, que deben de incluirse en la casilla 389”.*

Se reiteran, mensajes ya existentes como:

Rentas de otros países  
2.170.000

Alquileres de inmuebles  
700.000

Ampliación de avisos por nuevas fuentes de información:  
DAC 2, CRS y MOD. 179



## Control IRPF Actividades económicas

- **Libros registro IRPF**
  - Modificación RIRPF
  - Actualización Orden de libros
  - Normalización del formato.



## Objetivos de estas medidas

- **Facilitar**, homogeneizando formatos, **el cumplimiento de los requerimientos** relativos a libros registros.
- **Reducción de cargas administrativas:** se está facilitando de forma implícita la llevanza de los LR en formato electrónico.
- Desde el punto de vista del control esta homogeneización ofrece importantes ventajas en el tratamiento de la información, y a su vez implica la **unificación del control** de IVA/IRPF (un control simultaneo, reducción de tiempos, control integral de las dos figuras impositivos salvando las asimetrías temporales).
- **Avance en la normalización de los libros**, de modo que a más largo plazo la estandarización de este formato, incluso su suministro, a nivel normativo sea mucho más sencilla de implementar.



## Libros registro IRPF

Modificación reglamentaria del artículo 68.10 del RIRPF: Aunque se lleve contabilidad también deben llevarse los libros registro de carácter fiscal.

Redacción anterior al 01/01/2019

***10. Los contribuyentes que lleven contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, no estarán obligados a llevar los libros registros establecidos en los apartados anteriores de este artículo.***

Redacción en vigor desde el 01/01/2019

***10. Los contribuyentes distintos de los previstos en el apartado 2 anterior estarán obligados a llevar los libros registros establecidos en los apartados anteriores de este artículo aun cuando lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.***



## Libros registro IRPF INFORME DEL CONSEJO DE ESTADO

*“**considera** que **podría** sopesarse la conveniencia de revisar los términos en que se configura el nuevo supuesto de llevanza obligatoria de libros registro. **Sin dejar de compartir la necesidad de garantizar un eficiente control** tributario, podrían introducirse algunas modulaciones que acotasen el ámbito de aplicación de la previsión comentada, en el sentido de delimitar los contribuyentes sometidos a dicha obligación (por ejemplo, en atención a los elementos cuantitativos que definen la actividad de cada contribuyente).”*



# Libros registro IRPF

Atendiendo a las fechas de la OM y muy especialmente a los cambios normativos acontecidos en estas últimas décadas se estima **conveniente aprobar una nueva Orden** que regule la forma de **llevar los libros registro de IRPF** (entrada en vigor 01/01/2020). Información publica: 28/02/2019.

- Hacer mención en la propia **exposición de motivos** a que pueda llevarse un **único libro registro** que de soporte a las obligaciones registrales del **IVA (no SII) y del IRPF**.
- La habilitación del artículo 62.3 del RIVA permite considerar esta posibilidad:

*“Entre los objetivos buscados con esta nueva orden se encuentra la de reforzar y concretar la posibilidad de que estos Libros puedan ser compatibles, con las adiciones necesarias, como libro fiscal de los impuestos que así lo prevean. En concreto, tal y como se indica en el artículo 12 de esta orden, **los libros registro del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas podrán ser compatibles con los requeridos en el Impuesto sobre el Valor Añadido** en los términos previstos en el artículo 62.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta concreción es sin duda una modulación de las obligaciones formales del colectivo de contribuyentes obligados a llevar libros registro de sus actividades.”*

- La **disposición incluida en el proyecto de OM** ha sido la siguiente:

**Artículo 12. Compatibilidad con otros libros.**

*Los libros registro regulados en esta orden podrán ser utilizados a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que se ajusten a los requisitos que se establecen en Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.”*



## Asistencia en la llevanza de libros de IRPF. Normalización de formatos.

*“Del mismo modo, a los efectos de la cumplimentación de dichos libros registro y en el marco de las actuaciones de asistencia tributaria y de reducción de cargas indirectas, en línea con numerosas actuaciones precedentes, la Agencia Estatal de Administración Tributaria publicará en su página web un formato tipo de libros registros. La puesta a disposición de este formato de libros trata de asistir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales registrales y pretende ofrecer seguridad jurídica y certeza en el contenido mínimo que pueda exigirse sobre los mismos en un procedimiento tributario”.*



## Contenido de los libros registro IRPF

- Sustitución del **“nº de anotación”** por el número de factura expedida u otro documento equivalente. Cuando no exista la obligación de expedir factura se podrá realizar una numeración correlativa.
- Sustitución del **“nº de recepción”** por el número de factura recibida.
- Si la factura está sujeta a IVA, se informará de la base imponible.
- La regulación de la posibilidad de realizar asientos resúmenes en los libros registro, tanto de facturas expedidas como recibidas, debería ser igual que la del RIVA.
- Añadir el campo **“concepto de la operación”** con el desglose del modelo de IRPF.
- **Inclusión NIF de la contraparte** de las operaciones.



# PROYECTO ASISTENTE CENSAL



# OBJETIVO Y VENTAJAS

## OBJETIVO

Facilitar el alta de las actividades de personas físicas y jurídicas permitiendo, mediante el uso de esta herramienta, localizar el epígrafe de la actividad a través de un buscador y la tramitación y presentación del modelo 036 mediante una secuencia de preguntas.

## VENTAJAS

### Para el contribuyente

La asistencia y seguridad jurídica de estar dado de alta correctamente.

Cumplimentación y presentación de modelo 036 dada la complejidad del mismo.

Información de sus obligaciones tributarias, evitando requerimientos para cumplimiento de las mismas.

### Para la Administración

Control de alta de actividades

Evitar campañas de depuración censal



# GESTION CENSAL INTEGRAL

Impuesto sobre el Valor Añadido



**DECLARACIÓN CENSAL**  
de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1  
Modelo  
**036**

**IRPF**



declaraciones **INFORMATIVAS** 2018




Suministro Inmediato de Información del IVA



Impuestos Especiales



Fiscalidad de no residentes



Impuesto sobre Sociedades





# Asistente censal

## OBJETIVO

Facilitar el alta de las actividades de personas físicas y jurídicas permitiendo, mediante el uso de esta herramienta, localizar el epígrafe IAE de la actividad a través de un buscador y la tramitación y presentación del modelo 036 mediante una secuencia de preguntas.

## VENTAJAS

### Para el contribuyente

- La asistencia y seguridad jurídica de estar dado de alta correctamente.
- Cumplimentación y presentación de modelo 036 dada la complejidad del mismo.
- Información de sus obligaciones tributarias, evitando requerimientos para cumplimiento de las mismas.

### Para la Administración

- Control de alta de actividades.
- Evitar campañas de depuración censal.



## Asistente censal



### Buscador de Actividades

Introduzca **una palabra significativa** de su actividad y pulse **Buscar**.

Si obtiene muchos resultados, **añada otra palabra significativa** y pulse de nuevo **Buscar**

Puede acotar la búsqueda mediante los siguientes filtros:

Sección

División

Tipo actividad

[Accesibilidad](#)

[Aviso de seguridad](#)

[Aviso legal](#)

[Datos personales](#)

[Calendario, fecha y hora oficial 25/03/2019 14:28:44](#)

[Mapa web](#)

[Ayuda](#)



# Asistente censal

Introduzca **una palabra significativa** de su actividad y pulse **Buscar**.

Si obtiene muchos resultados, **añada otra palabra significativa** y pulse de nuevo **Buscar**

 

Puede acotar la búsqueda mediante los siguientes filtros:

Sección  División  Tipo actividad

- Actividades empresariales
- Actividades profesionales
- Actividades artísticas
- Actividades sin IAE

- Accesibilidad
- Aviso de seguridad
- Aviso legal
- Datos personales

Calendario: fecha y hora oficial 25/02/2010 14:31:00

- División**
- Comercio restaurantes hospedaje y reparaciones
  - Otros servicios
  - Otras industrias manufactureras
  - Extracción transformación minerales no energéticos y productos derivados industria química
  - Industria transformación de metales mecánica de precisión
  - Instituciones financieras seguros servicios prestados y alquileres
  - Transportes y comunicaciones
  - Construcción
  - Energía y agua
  - Actividades Financieras jurídicas seguros alquileres
  - Ganadería independiente
  - Aeronáutica telecomunicaciones Y mecánica precisión
  - Agricultura ganadería caza silvicultura y pesca
  - Energía agua minería y química
  - Profesionales relacionados con otras industrias manufactureras
  - Comercio y hostelería

- Tipo actividad**
- A01 Alquiler de locales
  - A02 Ganadería independiente
  - A03 Resto empresariales
  - A04 Artísticas y deportivas
  - A05 Profesionales
  - B01 Agrícola
  - B02 Ganadera
  - B03 Forestal
  - B04 Producción mejillón
  - B05 Pesquera



## Asistente censal

Introduzca una palabra significativa de su actividad y pulse **Buscar**.

Si obtiene muchos resultados, añada otra palabra significativa y pulse de nuevo **Buscar**

perfumeria Buscar

Puede acotar la búsqueda mediante los siguientes filtros:

Sección  División  Tipo actividad  Limpiar filtros

Seleccione la actividad que le corresponda o siga buscando

404 Código de actividad:	403 Tipo de actividad:	Sección:	402 Grupo o Epígrafe:	400 Descripción de la actividad:	Ver detalle
A03	Resto empresariales	1 Actividades empresariales	614.2	Comercio mayor productos perfumería, droguería	<a href="#">Ver detalle</a>
Descripción extendida: Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.					
A03	Resto empresariales				<a href="#">Ver detalle</a>
Descripción extendida: Comercio al por menor de produc					
A03	Resto empresariales				<a href="#">Ver detalle</a>
Descripción extendida: Fabricación de jabones de tocado					
A03	Resto empresariales				<a href="#">Ver detalle</a>
Descripción extendida: Comercio al por menor de produc					
A03	Resto empresariales				<a href="#">Ver detalle</a>
Descripción extendida: Fabricación aceites esenciales y					

✕

**Código y tipo de actividad:** A03 Resto empresariales

**Sección:** 1 Actividades empresariales

**División:** 6 Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones

**Agrupación:** 61 Comercio al por mayor

**Grupo:** 614 Comercio productos farmacéuticos, perfumería y hogar

**Epígrafe:** 614.2

**Descripción de la actividad:** Comercio mayor productos perfumería, droguería

**Descripción extendida:** Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.

**Actividades adicionales:** comercio mayor productos perfumería, droguería, higiene, belleza. cosmética, pinturas, barnices, lacas, productos conservación, higiene.

Cerrar

Fabricación aceites esenciales y sustancias aromáticas

# Asistentes Virtuales

## Herramientas asistencia virtual de IVA

### HERRAMIENTAS



Asistente virtual  
IVA



Localizador



Calificador  
inmobiliario



Ayuda  
confección  
modelo 303 para  
arrendadores



Asistente virtual  
SII



Calculadora de  
plazos SII



## AVIVA COMERCIO EXTERIOR



Asistente Virtual

Browser address bar: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/avaeat/AVaeat.nsf/Inicio?OpenForm&ambito=IVA>

Navigation: Inicio » Ayuda » Asistente » **Asistente Virtual**

### Atención al Usuario: IVA

Atención al usuario para IVA.

Cumplimente su dirección de correo electrónico y seleccione una categoría de consulta para comunicarse con nuestro Asistente Virtual. Si nuestra herramienta de atención automática no puede solventar su consulta podrá comunicarse con nosotros a través del formulario de soporte por correo electrónico.  
Actualmente este Asistente Virtual ofrece información sobre comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones (incluye calculadora de plazos)

Correo electrónico:       Introduzca de nuevo su correo electrónico:       Seleccione una categoría para su consulta:

- Comercio exterior
- Modificación de la base imponible y otras rectificaciones

Si esta consulta es una respuesta a una comunicación previa, por favor introduzca el identificador que se le ha facilitado en la primera comunicación:

## AVIVA COMERCIO EXTERIOR



Asistente Virtual  
IVA comercio  
exterior

Seleccione una categoría para su consulta:

Comercio exterior ▼

- Lugar de realización
- Sujeto pasivo
- Devengo y expedición de factura
- Base Imponible
- Medios de transporte - compraventa y traslado (transfer)
- NIF-IVA
- Modelos relacionados con comercio exterior (349 308 309 y 341)
- Régimen especial de devolución de viajeros
- Otras cuestiones

El usuario selecciona categoría para acceder al Asistente

## AVIVA COMERCIO EXTERIOR

[Inicio](#) » [Ayuda](#) » [Asistente](#) » [Asistente Virtual](#)

### Atención al Usuario: IVA

#### Atención al usuario para IVA.

Cumplimente su dirección de correo electrónico y seleccione una categoría de consulta para comunicarse con nuestro Asistente Virtual. Si nuestra herramienta de atención automática no puede solventar su consulta podrá comunicarse con nosotros a través del formulario de soporte por correo electrónico.

Actualmente este Asistente Virtual ofrece información sobre comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones (incluye calculadora de plazos)

Correo electrónico:

Introduzca de nuevo su correo electrónico:

Si esta consulta es una respuesta a una comunicación previa, por favor introduzca el identificador que se le ha facilitado en la primera comunicación:

[Iniciar Asistente](#)

Seleccione una categoría para su consulta:

Seleccione subcategoría:

- Lugar de realización
- Sujeto pasivo
- Devengo y expedición de factura
- Base Imponible
- Medios de transporte - compraventa y traslado (transfer)
- NIF-IVA
- Modelos relacionados con comercio exterior (349 308 309 y 341)
- Régimen especial de devolución de viajeros
- Otras cuestiones



## AVIVA COMERCIO EXTERIOR



Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Comercio Exterior**  
Ha seleccionado: Comercio exterior; Sujeto pasivo. Si desea seleccionar otra categoría pulse [aquí](#).

**AEAT:** ¡Hola! Puedo ayudarle en sus dudas relativas a Comercio Exterior. Puede probar con las siguientes preguntas:

- Voy a arrendar un local en Madrid a un empresario alemán, ¿quién debe declarar el IVA?
- Una empresa argentina efectúa una campaña publicitaria para una empresa española, ¿se produce la inversión del sujeto pasivo?
- Un empresario español adquiere mercancía de un proveedor comunitario, ¿quién debe declarar el IVA?

También puede realizar su propia pregunta escribiéndola en el chat.

Enviar Nueva Consulta

## LOCALIZADOR



Localizador

Esta aplicación resuelve las siguientes cuestiones:

1. ¿Dónde está sujeta la operación?  
Artículos 68, 69 y 70 Ley 37/1992
2. ¿Quién debe declarar el IVA devengado?
3. ¿La factura lleva IVA?

## LOCALIZADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### Herramientas de Localización (Prestación de Servicios / Entrega de Bienes)

Seleccione a qué herramienta desea acceder:

Localizador de Prestación de Servicios (2015 a 2018)  
Localizador de Prestación de Servicios (2019)  
Localizador de Entrega de Bienes

ta en el IVA la prestación de un servicio, quién debe declarar el IVA devengado en la operación o cómo se declara en caso de no estar sujeta en el  
ectura se debe o no repercutir IVA.

Debe tener en cuenta que, entre otros, tienen la consideración de prestación de servicios:

- Las ejecuciones de obra inmobiliaria cuando el empresario que ejecute la obra solo aporte materiales cuyo coste sea igual o menor del 40 % de la base imponible. Art. 8.Dos.1º y 11.Dos.6º LIVA.
- Las ejecuciones de obra mobiliaria cuando el empresario que ejecute la obra no aporte materiales, estos sean insignificantes o representen una parte pequeña del producto final. Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos (V0570-16).
- Los arrendamientos con o sin opción de compra cuando el arrendatario no se comprometa a ejercitar dicha opción. Art. 11.Dos.2º LIVA.
- Las operaciones de mediación y las de agencia o comisión cuando el agente o comisionista actúe en nombre ajeno en contratos de comisión de venta o compra. Art. 11.Dos.15º LIVA.
- Las operaciones de mediación en contratos de prestación de servicios, ya sea en nombre propio o en nombre ajeno. Art. 11.Dos.15º LIVA.
- El acceso o descarga de programas informáticos y el suministro de productos informáticos que hayan sido confeccionados o adaptados de forma sustancial previo encargo de su destinatario conforme a las especificaciones de éste. Se considera accesoria a la prestación de servicios la entrega del correspondiente soporte. Art. 11.Dos.16º LIVA.

**Localizador de entregas de bienes:** indica dónde se localiza y tributa en el IVA la entrega de un bien, quién debe declarar el IVA devengado en la operación o cómo se declara en caso de no estar sujeta o exenta en el territorio de aplicación del impuesto español y si en la factura se debe o no repercutir IVA.

Debe tener en cuenta que, entre otros, tienen la consideración de entregas de bienes:

- Las ejecuciones de obra inmobiliaria cuando el empresario que ejecute la obra aporte materiales cuyo coste exceda del 40 % de la base imponible. Art. 8.Dos.1º LIVA.
- Las ejecuciones de obra mobiliaria cuando el empresario que ejecute la obra aporte todos los materiales o los aportados por el cliente sean insignificantes o representen una parte pequeña del producto final. Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos (V0570-16).
- Los arrendamientos con opción de compra desde el momento en que el arrendatario se comprometa a ejercitar dicha opción. Art. 8.Dos.5º LIVA.
- Las transmisiones de bienes entre comitente y comisionista que actúe en nombre propio efectuadas en virtud de contratos de comisión de venta o comisión de compra. Art. 8.Dos.6º LIVA.
- El suministro de un producto informático normalizado efectuado en cualquier soporte material (DVD, memorias USB-pendrives entre otros) y que no precisen de modificación sustancial alguna para ser utilizados por cualquier usuario. Art. 8.Dos.7º LIVA.
- Las entregas de gas, electricidad, calor o frío a través de redes de calefacción o refrigeración. Art. 8.Uno LIVA

**Atención:** La expedición de una mercancía desde el territorio de aplicación del Impuesto a un país no comunitario, permaneciendo el poder de disposición de la misma en el exportador, no es una entrega de bienes y no obliga a la expedición de factura.



## Localizador de Prestación de Servicios

Para localizar la operación seleccione las opciones que correspondan en los desplegados que se le irán mostrando. Una vez seleccionados los resultados de la localización :

### **Las reglas de localización se determinarán según los criterios recogidos en:**

-la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,

-el Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011,

-la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,

-el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y

-el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

¿De qué servicio se trata?

#### Seleccione un valor

Servicios relacionados con inmuebles

Transporte y servicios accesorios

Arrendamiento de medios de transporte

Manifestaciones culturales, educativas, deportivas, científicas, recreativas, ferias, exposiciones y similares, incluida la actividad de enseñanza presencial y a distancia

Restaurante y catering

Trabajos y ejecuciones de obras sobre bienes muebles corporales y los informes periciales, valoraciones y dictámenes relativos a dichos bienes

Servicios de mediación en nombre y por cuenta ajena

Servicios vía electrónica

Servicios de telecomunicación, radiodifusión y televisión

Resto de servicios

Aviso legal

Ayuda



Para la consulta de la sujeción al IVA de la operación seleccione las opciones que correspondan en los desplegables que se le irán mostrando. Una vez seleccionados los resultados se mostrarán al final.

**La sujeción al IVA se determinará según los criterios recogidos en:**

- la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,
- el Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011,
- la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,
- el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y
- el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,
- el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión,
- el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión.

¿De qué servicio se trata?

03-Arrendamiento de medios de transporte

Arrendamiento de medios de transporte: Artículo 56 de la Directiva 2006/112/CE. Artículo 70.Uno.9º y 70.Dos.3º de la Ley 37/1992

Duración del arrendamiento de transporte

01-Largo plazo (uso continuado del medio de transporte igual o superior a 30 días y, en el caso de los buques, a 90 días)

Localización del prestador

04-Fuera de la Unión Europea

Condición del cliente

01-Empresario o profesional

Localización del cliente

01-La Península o Islas Baleares

Localización de la operación

¿Dónde está sujeta?

La operación está sujeta en el territorio de aplicación del IVA español.

¿Quién debe declarar el IVA devengado? En caso de operación no sujeta o exenta ¿cómo se declara?

El cliente debe declarar el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo en las casillas 12 y 13 del modelo 303 (si está incluido en el Régimen simplificado del impuesto, en la casilla 53), casillas 23 y 24 del modelo 322. Si está acogido al régimen especial de recargo de equivalencia o de agricultura, ganadería y pesca, o bien realiza únicamente operaciones que no originan el derecho a deducción del impuesto, deberá declarar por inversión del sujeto pasivo en el modelo 309.

¿La factura lleva IVA?

El justificante contable no lleva IVA. En el caso de que figure una cuota de IVA por existir el impuesto en el país donde está establecido el prestador, esta no será deducible.

Estarán exentos del IVA en los términos indicados en el artículo 21. 5º de la Ley 37/1992 los arrendamientos de medios de transporte cuando estén directamente relacionadas con las exportaciones de bienes fuera de la Unión Europea, o cuya contraprestación esté incluida en la base imponible de las importaciones de bienes de acuerdo con los artículos 64 y 83 de la misma ley. Se deberá consignar la base imponible de estas operaciones en la casilla 60 del modelo 303, 72 del modelo 322.



## LOCALIZADOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### Localización de la Operación:

#### ¿Dónde está sujeta?

La operación no está sujeta en el territorio de aplicación del IVA español, sin perjuicio de la tributación que proceda en otro Estado miembro según la regla de uso efectivo, (...) o de su sujeción al IGIC en Canarias de acuerdo con la Ley 20/1991 o al IPSI en Ceuta y Melilla según la Ley 8/1991.

#### ¿Quién debe declarar el IVA devengado? En caso de operación no sujeta o exenta, ¿cómo se declara?

El prestador del servicio debe declarar la operación como no sujeta al IVA por reglas de localización, consignando la base imponible en la casilla 61 del modelo 303, casilla 73 del modelo 322, (...)

#### ¿La factura lleva IVA?

La factura emitida no lleva IVA español. Si existe utilización efectiva en un Estado miembro distinto de España se repercutirá el IVA correspondiente al Estado miembro donde se localice la operación.

## LOCALIZADOR DE ENTREGAS DE BIENES

### Localizador de Entrega de Bienes

Para la consulta de la sujeción al IVA de la operación seleccione las opciones que correspondan en los desplegable que se le irán mostrando. Una vez seleccionadas las opciones, pulse sobre el botón de "Consultar".  
**Recuerde que si Vd. está obligado a presentar el modelo 303 o 322 y realiza una entrega de bienes no sujeta, deberá informar el importe de la entrega.**

#### **La sujeción al IVA se determinará según los criterios recogidos en:**

- la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,
- el Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011,
- la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,
- el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y
- el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,
- el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión,
- el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

¿De qué bien se trata?

#### Seleccione un valor

- 01-Inmuebles (incluye determinadas ejecuciones de obras)
- 02-Bienes objeto de instalación antes de la puesta a disposición
- 03-Medios de transporte nuevos
- 04-Bienes cuya entrega haya tributado en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
- 05-Bienes introducidos en áreas francas o vinculados a regímenes aduaneros y fiscales suspensivos
- 06-Bienes cuya entrega sea objeto de Impuestos Especiales
- 07-Bienes entregados a pasajeros a bordo de buque, avión o tren
- 08-Gas natural, electricidad, frío o calor entregados a través de una red
- 09-Buques y aeronaves afectos a la navegación internacional, buques de guerra, objetos incorporados y avituallamiento
- 10-Resto de bienes

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/avaeat/AVLocalizadorEBProd.nsf/Localizador?OpenForm>

## LOCALIZADOR: RESULTADOS

**Consultas DGT: V2327-18 (20/08/2018) y  
V2426-18 (10/09/2018)**

*“Por otra parte, se le informa que para resolver sus dudas sobre lugar de realización de las operaciones puede también consultar el servicio de ayuda denominado “Localizador”, disponible en el portal del Impuesto sobre el Valor Añadido de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el siguiente enlace: <http://www.aeat.es>. Impuestos. IVA. Localizador.”*

## AVIVA MODIFICACIÓN BI Y OTRAS RECTIFICACIONES



Asistente virtual  
modificación BI  
y otras rectificaciones

Seleccione una categoría para su consulta:

Modificación de la Base Imponible ▼

Seleccione el régimen en que tributa al realizar la operación:

Régimen General ▼

- Devolución de envases y embalajes
- Descuentos y bonificaciones
- Resolución o cancelación de operaciones
- Alteraciones o modificaciones del precio de la operación
- Impago de operaciones (concurso y créditos incobrables)
- Devolución de Impuestos Especiales por exigirse en otros estados miembros
- Errores (en factura, IVA repercutido, deducciones o modelos)

## CALCULADORA DE PLAZOS

### Atención al Usuario: IVA

#### Atención al usuario para IVA.

Cumplimente su dirección de correo electrónico y seleccione una categoría de consulta para comunicarse con nuestro Asistente Virtual. Si nuestra herramienta de atención automática no puede solventar su consulta podrá comunicarse con nosotros a través del formulario de soporte por correo electrónico.

Actualmente este Asistente Virtual ofrece información sobre comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones (incluye calculadora de plazos)

Correo electrónico:

Introduzca de nuevo su correo electrónico:

Seleccione una categoría para su consulta:

Si esta consulta es una respuesta a una comunicación previa, por favor introduzca el identificador que se le ha facilitado en la primera comunicación:

Seleccione el régimen en que tributa al realizar la operación:

Seleccione subcategoría:

- Devolución de envases y embalajes
- Descuentos y bonificaciones
- Resolución de operaciones, devolución o pérdida de mercancías
- Alteraciones o modificaciones del precio de la operación
- Impago de operaciones (concurso y créditos incobrables)
- Devolución de Impuestos Especiales por exigirse en otros estados miembros
- Errores (en factura, IVA repercutido, deducciones o modelos)

Iniciar Asistente

**Abrir Calculadora de plazos**

Calcula:

- Plazos para emitir la factura rectificativa / plazos para rectificar deducciones
- Periodo y ejercicio modelo 303 donde realizar el ajuste



## CALCULADORA DE PLAZOS

\* Seleccione la opción que desea consultar:

Proveedor: Modificación BI y rectificación del IVA repercutido ▼

\* Seleccione subtipo:

Disminución cuota de IVA repercutida. Impagos. Créditos incobrables. ▼

\* Volumen de operaciones superior a 6.010.121 euros:

Sí  No

\* Fecha de devengo:

03-09-2018

\* Fecha del único o último vencimiento:

03-09-2018

### Alternativa 1

**Plazo para rectificar la cuota de IVA (art. 80.Cuatro LIVA)**

Desde 04-03-2019 hasta 04-06-2019

**Período autoliquidación**

Marzo / Primer Trimestre.

**Ejercicio autoliquidación**

2019

### Alternativa 2

• **Plazo para rectificar la cuota de IVA (art. 80.Cuatro LIVA)**

Desde 04-09-2019 hasta 04-12-2019

• **Período autoliquidación**

Septiembre / Tercer Trimestre.

• **Ejercicio autoliquidación**

2019

Instrucciones y avisos explicativos de la respuesta (art. 89 y 114 LIVA)



## AVIVA: OPERACIONES INMOBILIARIAS

### Atención al Usuario: IVA

Atención al usuario para IVA.

Cumplimente su dirección de correo electrónico y seleccione una categoría de consulta para comunicarse con nuestro Asistente Virtual. Si nuestra herramienta de atención automática no puede solventar el problema, podrá comunicarse con nosotros a través del formulario de soporte por correo electrónico.

Actualmente este Asistente Virtual ofrece información sobre comercio exterior, modificación de base imponible y rectificación de deducciones (incluye calculadora de plazos)

Correo electrónico:

Introduzca de nuevo su correo electrónico:

Seleccione una categoría para su consulta:

- Comercio exterior
- Modificación de la base imponible y otras rectificaciones
- Operaciones Inmobiliarias



Si esta consulta es una respuesta a una comunicación previa, por favor introduzca el identificador que se le ha facilitado en la primera comunicación:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/avaeat/AVaeat.nsf/Inicio?OpenForm&ambito=IVA>

## AVIVA: operaciones inmobiliarias



Está consultando al Asistente Virtual para **IVA - Operaciones Inmobiliarias**  
Ha seleccionado: **Operaciones Inmobiliarias;General**. Si desea seleccionar otra categoría pulse [aquí](#).

**AEAT:** ¡Hola! Puedo ayudarle en sus dudas relativas a Operaciones Inmobiliarias. Puede probar con las siguientes preguntas:  
 Comunidad de bienes que se dedica al alquiler (consulta sobre factura, declaración y deducción de IVA)

Más de 100 respuestas sobre el tratamiento de las operaciones inmobiliarias en el IVA

El equipo virtual cuenta con más efectivos (2 avatares masculinos)

## AVIVA: operaciones inmobiliarias

Resuelve dudas sobre:

- ⊙ ¿Cuándo se emite la factura?
- ⊙ ¿La operación lleva IVA?
- ⊙ ¿Quién ingresa el IVA (sujeto pasivo)?
- ⊙ Base imponible
- ⊙ Tipo aplicable
- ⊙ Renuncia a la exención
- ⊙ ¿Qué IVA soportado puedo deducir?
- ⊙ Modelo 303

Especial atención a las cuestiones planteadas por los arrendadores y a la tributación de obras en viviendas

## AVIVA: operaciones inmobiliarias

**Usted:** alquilo un local, ¿qué facturas puedo deducir?

**AEAT:** Indique si:

- Arrenda uno o varios inmuebles y en todos repercute IVA
- Arrenda varios inmuebles y en alguno repercute IVA y en otros no (prorrata)
- Arrenda uno o varios inmuebles y en ninguno repercute IVA

**AEAT:** ¿Ha comenzado el arrendamiento?:

**Usted:** Sí

**AEAT:** Dado que todas las operaciones que realiza están **sujetas y no exentas de IVA**, puede deducir la totalidad de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios **que se utilicen para llevar a cabo dicha actividad de arrendamiento**, siempre que se **afecten directa y exclusivamente** al desarrollo de la misma en el caso de bienes corrientes y, en función del grado de afectación, en el caso de bienes de inversión.

## CALIFICADOR INMOBILIARIO

Esta aplicación resuelve las siguientes cuestiones:

1. ¿La operación tributa por IVA o por ITP?
2. ¿Quién debe declarar el IVA devengado o el ITP?
3. ¿La factura lleva IVA?

## CALIFICADOR INMOBILIARIO

### INDICA:

- Si la operación de compraventa o arrendamiento **está sujeta a IVA o ITP**
- Si la operación está exenta de IVA: **casillas** del modelo 303 / 390 a cumplimentar
- Análisis de las **operaciones de arrendamiento** distinguiendo con y sin opción de compra y dentro de este último caso, con o sin intermediación de Agencia inmobiliaria
- Mención específica al arrendamiento de **apartamentos turísticos**
- Tratamiento diferenciado a las **personas jurídicas no empresarios** (Entes públicos, Fundaciones y Asociaciones)



CALIFICADOR INMOBILIARIO

## Calificador de Operaciones Inmobiliarias - Gestión

¿De qué operación se trata?

Seleccione una opción

Seleccione un valor

- 01-Venta de edificaciones o terrenos
- 02-Arrendamiento sin opción de compra
- 03-Arrendamiento con opción de compra
- 04-Operaciones con Juntas de compensación

## CALIFICADOR INMOBILIARIO

¿De qué operación se trata?

01-Venta de edificaciones o terrenos

**Atención:** Si la edificación o terreno objeto de consulta radica fuera de la Península o Islas Baleares deberá n

En la siguiente pregunta tenga en cuenta que en la opción Edificación se incluye el terreno en que se halle e dentro de esta Terreno urbanizado o en curso de urbanización (excepto los destinados a parques y jardín Artículo 20. apartado Uno, número 22º LIVA.

Indique el tipo de inmueble

02-Terreno

**Atención:** En la siguiente pregunta tenga en cuenta que, si ha invertido costes de urbanización de terrenos, particular o persona física que no actúa como empresario o profesional. Si es así, deberá marcar la opción 'Pro También tenga en cuenta que si una empresa de arrendamiento financiero es promotora o rehabilitadora de l Artículo 5, apartado Uno, letra d) LIVA

Condición del vendedor

01-Empresario o profesional

Indique qué clase de terreno es

01-Terreno edificable (solar o con licencia administrativa para edificar)

¿La operación tributa por IVA o ITP?

La venta está sujeta al IVA, siendo el tipo aplicable el 21%.

¿Quién debe declarar el IVA devengado o el ITP? en caso de exención en el IVA, ¿cómo se declara?

El vendedor debe declarar el IVA devengado en el modelo 303 o 322.

¿La factura lleva IVA?

La factura emitida lleva IVA



RESPUESTA

## AYUDA CUMPLIMENTACION MODELO 303 ARRENDADORES

### AYUDA CUMPLIMENTACION MODELO 303 ARRENDADORES

Selecciona la opción que desea consultar:

Ayuda modelo 303: 1T, 2T, 3T

Ayuda modelo 303: 4T

Ayuda modelo 303, régimen de caja: 1T, 2T, 3T

Ayuda modelo 303, régimen de caja: 4T

Ayuda modelo 303, alquiler con o sin IVA (prorrata): 1T, 2T, 3T

Ayuda modelo 303, alquiler con o sin IVA (prorrata): 4T

Incorporando los datos solicitados, la respuesta indica las casillas del modelo 303 a cumplimentar

Si el arrendador aplica prorrata por alquiler locales y viviendas, ofrece cálculos sobre el IVA soportado a deducir:

1T a 3T: prorrata provisional

4T: prorrata definitiva y regularización



## Facturas emitidas

Importe trimestral del alquiler sin computar el IVA:

Tenga en cuenta que la base imponible del IVA en el arrendamiento de un local de negocio está constituida los gastos de comunidad, el IBI, los gastos de suministros (calefacción, agua, luz), las reparaciones y otros

## Facturas recibidas

### Importe trimestral de los gastos en bienes y servicios corrientes

Base imponible:

IVA soportado:

Para ser deducible el IVA soportado debe disponer de **factura completa** emitida a nombre del arrendador. (publicidad, limpieza, vigilancia).

**No son deducibles**, ni siquiera parcialmente, las cuotas soportadas en bienes y servicios que se utilicen para que **no se soporte el impuesto** (intereses de préstamo, seguros, IBI o la amortización del inmueble).

### Importe trimestral de las adquisiciones de bienes de inversión

Base imponible:

IVA soportado:

Podrá deducir el importe de las cuotas soportadas por la **adquisición de bienes de inversión** (cuantía su mejoras. En el caso de que la afectación a la actividad sea parcial, deberá calcularse la parte afecta.

¿Tiene cuotas a compensar de periodos anteriores?:

- No  
 Sí

El usuario facilita datos sobre sus facturas emitidas y recibidas

<https://www2.agenciatributaria.gob.aeat/wlpl/AVAC-CALC/AyudaModelo303>



## CASILLAS A CUMPLIMENTAR:

### IVA devengado

Régimen general. Casilla 07: 3000

### IVA deducible

Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. Casillas 28: 1000 29: 210

Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión. Casillas 30: 0 31: 0

### Resultado:

Cuotas a compensar de periodos anteriores. Casilla 67: 0

Marque "A ingresar" e indique el código IBAN de la cuenta donde domicilie el pago.

Genere la predeclaración para su presentación e ingreso en la entidad colaboradora. Revise previamente los avisos generados en pantalla. Si ha accedido a través de cl@vePIN podrá efectuar la presentación on-line.

A través del siguiente enlace podrá acceder al modelo 303 para su cumplimentación:

[Formulario. Modelo 303](#)

Obtiene como resultado las casillas a cumplimentar del modelo 303

Incorpora enlace directo al formulario del 303 para facilitar la cumplimentación



# Formato electrónico normalizado libros de IVA

LIBRO REGISTRO FACTURAS EXPEDIDAS																		
Ejercicio: 2018																		
NIF: 99999999R																		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: español español, juan																		
Fecha Expedición	Fecha Operación	Identificación de la Factura		NIF Destinatario			Nombre Destinatario	Base Imponible	Tipo de IVA	Cuota IVA Repercutida	Tipo de Recargo Eq.	Cuota Recargo Eq.	Total Factura	Operación Criterio de Caja	Cobro			
		Serie	Número	Código País	Tipo	Identificación									Fecha	Importe	Medio Utilizado	Identificación Medio Utilizado
Fecha(dd-mm-yyyy)	Fecha(dd-mm-yyyy)	Alfanumérico (20)	Alfanumérico (20)	Alfanumérico (2)	Alfanumérico (2)	Alfanumérico (20)	Alfanumérico (40)	Decimal(12,2)	Decimal(4,2)	Decimal(12,2)	Decimal(4,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Alfanumérico (2)	Fecha(dd-mm-yyyy)	Decimal(12,2)	Alfanumérico (2)	Alfanumérico (34)
1..10	11..20	21..40	41..60	61-62	63-64	65-84	85..124	125..136	137..140	141..152	153..156	157..178	179..190	191-192	193..202	203..214	215-216	217..250
<b>VALIDACIONES:</b>																		
1 - Cuando las operaciones se realicen en una fecha distinta a la de expedición, será obligatorio consignar la "Fecha Operación".																		
-El NIF del destinatario de la factura expedida será de 9 posiciones con un carácter alfabético al principio o al final y 8 caracteres numéricos [1]99999999[1]. Y se consignará en las posiciones 05 a 73 de la columna "Identificación (NIF Destinatario)" sin incluir carácter de separación alguno (guión -, barra inclinada /, punto ., o un espacio en blanco) entre la letra del NIF y la secuencia numérica (A-12345678: Incorrecto). Cuando se trate de un destinatario extranjero se podrá identificar mediante: . El código de su país conforme a la codificación ISO 3166-1 alpha-2, que se consignará en las posiciones 61 y 62 de "Código País (NIF Destinatario). . El tipo de identificación en el país de residencia, consignando en las posiciones 63 y 64 de "Tipo (NIF Destinatario)" el valor que corresponda entre: 2 - 02: NIF-IVA intracomunitario. - 03: Pasaporte. - 04: Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia. - 05: Certificado de Residencia. - 06: Otro documento probatorio. . El número de identificación, consignándolo en las posiciones 65 a 84 de "Identificación (NIF Destinatario)".																		
3 - Los valores numéricos utilizarán el tipo de dato DECIMAL (longitud,decimales), siendo la longitud total del campo incluyendo los decimales, que siempre son 2. Por tanto, no llevarán separador de miles, ni la coma para los 2 decimales que estarán en las 2 últimas posiciones de la derecha. No se admite el formato moneda, ni el formato contabilidad, ni el formato porcentaje. Por ejemplo, para representar: 66.32512 €: se deberá consignar 6632512 (correcto), 66.325,12 (incorrecto), 66325.12 (incorrecto), 66325,12 (incorrecto). 135 €: se deberá consignar 13500 (correcto), 135 (incorrecto), 135,00 (incorrecto), 135.00 (incorrecto). 105 %: se deberá consignar 1050 (correcto), 105 (incorrecto), 10,50 (incorrecto), 1050% (incorrecto).																		
4 - En los campos de tipo ALFANUMERICOS o de tipo texto el número dentro del paréntesis indica la longitud máxima del contenido del campo.																		
5 - En los campos de tipo FECHA se consignará el día con 2 dígitos, seguido de un guión [-], el mes con 2 dígitos, seguido de un guión [-] y el año con 4 dígitos. De forma que si el día o el mes es inferior a 10 se pondrá un 0 a la izquierda. Por ejemplo, el dos de mayo de 2018 se consignará como 02-05-2018 (correcto), 2-5-2018 (incorrecto), 02052018 (incorrecto), 02/05/2018 (incorrecto).																		
6 - Si la operación se encuentra afectada por el régimen especial del criterio de caja se consignará el valor 07 en las posiciones 191 y 192 de "Operación Criterio de Caja" y la información correspondiente a cada cobro, parcial o total, en las posiciones 193 a 250 de "Cobro", teniendo en cuenta que en las posiciones 215 y 216 de "Medio Utilizado (Cobro)" se consignará el valor que corresponda entre: - 01: Transferencia - 02: Cheque - 03: No se cobra (fecha límite de devengo, 31-12 del año siguiente al de la fecha de operación / devengo forzoso en concurso de acreedores) - 04: Otros medios de cobro																		
7 - Si una factura contiene datos a distintos tipos de IVA/Recargo Eq. o con más de un cobro, se incluirá una línea por cada tipo y cobro, repitiendo el resto de datos.																		



# Formato electrónico normalizado libros de IVA

LIBRO REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS																		
Ejercicio: 2018																		
NIF: 9999999R																		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: español español, Juan																		
Fecha Expedición	Fecha Operación	Identificación Factura del Expedidor		Número Recepción	NIF Expedidor			Nombre Expedidor	Base Imponible	Tipo de IVA	Cuota IVA Soportado	Total Factura	Cuota Deducible	Operación Criterio de Caja	Pago			
		Serie	Número		Código País	Tipo	Identificación								Fecha	Importe	Medio Utilizado	Identificación Medio Utilizado
Fecha(dd-mm-yyyy)	Fecha(dd-mm-yyyy)	Alfanumérico (20)	Alfanumérico (20)	Alfanumérico (20)	Alfanumérico (2)	Alfanumérico (2)	Alfanumérico (20)	Alfanumérico (40)	Decimal(12,2)	Decimal(4,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Alfanumérico (2)	Fecha(dd-mm-yyyy)	Decimal(12,2)	Alfanumérico (2)	Alfanumérico (34)
1..10	11..20	21..40	41..60	61..80	81..82	83..84	85..104	105..144	145..156	157..160	161..172	173..184	185..196	197-198	199..208	209..220	221-222	223..256
<b>VALIDACIONES:</b>																		
<p>1 - Cuando las operaciones se realicen en una fecha distinta a la de expedición, será obligatorio consignar la "Fecha Operación".</p> <p>- El NIF del obligado a expedir la factura recibida será de 9 posiciones con un carácter alfabético al principio o al final y 8 caracteres numéricos [L]9999999[L]. Y se consignará en las posiciones 85 a 93 de la columna "Identificación (NIF Expedidor)" sin incluir carácter de separación alguno (guión -, barra inclinada /, punto ., o un espacio en blanco) entre la letra del NIF y la secuencia numérica (A-12345678: Incorrecto).</p> <p>Cuando se trate de un expedidor extranjero se podrá identificar mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El código de su país conforme a la codificación ISO 3166-1 alpha-2, que se consignará en las posiciones 81 y 82 de "Código País (NIF Expedidor).</li> <li>- El tipo de identificación en el país de residencia, consignando en las posiciones 83 y 84 de "Tipo (NIF Expedidor)" el valor que corresponda entre:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- 02: NIF-IVA intracomunitario.</li> <li>- 03: Pasaporte.</li> <li>- 04: Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia.</li> <li>- 05: Certificado de Residencia.</li> <li>- 06: Otro documento probatorio.</li> </ul> </li> <li>- El número de identificación, consignándolo en las posiciones 85 a 104 de "Identificación (NIF Expedidor)".</li> </ul> <p>2 - Los valores numéricos utilizarán el tipo de dato DECIMAL (longitud,decimales), siendo la longitud total del campo incluyendo los decimales, que siempre son 2. Por tanto, no llevarán separador de miles, ni la coma para los 2 decimales que estarán en las 2 últimas posiciones de la derecha. No se admite el formato moneda, ni el formato contabilidad, ni el formato porcentaje. Por ejemplo, para representar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 66.32512 €: se deberá consignar 6632512 (correcto), 66.325,12 (incorrecto), 66325.12 (incorrecto), 66325,12 (incorrecto).</li> <li>- 135 €: se deberá consignar 13500 (correcto), 135 (incorrecto), 135,00 (incorrecto), 135.00 (incorrecto).</li> <li>- 105 %: se deberá consignar 1050 (correcto), 105 (incorrecto), 10,50 (incorrecto), 1050% (incorrecto).</li> </ul> <p>3 - En los campos de tipo ALFANUMÉRICOS o de tipo texto el número dentro del paréntesis indica la longitud máxima del contenido del campo.</p> <p>4 - En los campos de tipo FECHA se consignará el día con 2 dígitos, seguido de un guión (-), el mes con 2 dígitos, seguido de un guión (-) y el año con 4 dígitos. De forma que si el día o el mes es inferior a 10 se pondrá un 0 a la izquierda. Por ejemplo, el dos de mayo de 2018 se consignará como 02-05-2018 (correcto), 2-5-2018 (Incorrecto), 02052018 (Incorrecto), 02/05/2018 (Incorrecto).</p> <p>5 - En Cuota Deducible se consignará el importe de la Cuota del IVA Soportado que sea deducible. Cuando toda la cuota soportada sea deducible, en las posiciones 185 a 196 se consignará el mismo contenido que figure en las posiciones 161 a 172.</p> <p>6 - Si la operación se encuentra afectada por el régimen especial del criterio de caja se consignará el valor 07 en las posiciones 197 y 198 de "Operación Criterio de Caja" y la información correspondiente a cada pago, parcial o total, en las posiciones 199 a 256 de "Pago", teniendo en cuenta que en las posiciones 221 a 222 de "Medio Utilizado (Pago)" se consignará el valor que corresponda entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 01: Transferencia</li> <li>- 02: Cheque</li> <li>- 03: No se paga (fecha límite de devengo, 31-12 del año siguiente al de la fecha de operación / devengo forzoso en concurso de acreedores)</li> <li>- 04: Otros medios de pago</li> </ul> <p>7 - Si una factura contiene datos a distintos tipos de IVA o con más de un pago, se incluirá una línea por cada tipo y pago, repitiendo el resto de datos.</p> <p>8 -</p>																		

# Novedades en pago

- **Orden HAC/350/2019, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria**
  - Posibilidad de domiciliación de entidades sin personalidad jurídica.  
Condiciones:
    - Lo debe contemplar el contrato de apertura
    - Ser de titularidad del obligado al pago
    - Cuenta a la vista o ahorro
  - Cambio en plazos de domiciliación
    - Si fin de plazo es inhábil se desplaza desde el 15 tantos días como el fin de plazo.
  - Pago con tarjeta en condiciones de comercio seguro electrónico



Muchas gracias!!